



Ayuntamiento de **Pilas**

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS.**

**AMPLACIÓN DEL ARTÍCULO 7 ANEXO I** de las normas de funcionamiento del Procedimiento de Solicitud de Trabajo en el Excmo. Ayto. De Pilas.

Quedando redactado el Anexo I del artículo 7 de la siguiente forma:

### **Anexo I “Puestos de Trabajo”**

“Las categorías ofertada en el procedimiento de solicitud de trabajo son las siguientes:

| <b>CATEGORÍA.</b>                                                            | <b>OCUPACIONES LABORAL.</b>                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Peón ordinario.</b></li></ul>     | <b>Régimen General:</b> Limpieza de Colegios y Edificios Públicos, Limpieza del viario Público o Guarda.<br><br><b>Régimen Agrario:</b> Faenas Varias, Verdeo y Desmaroja. |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Oficial de Segunda.</b></li></ul> | <b>Régimen General:</b> Electricidad, Carpintería, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica, Jardinería, Podador o Motoserrista, Herrería, Carpintería Metálica.                |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Auxiliar.</b></li></ul>           | <b>Régimen General:</b> Biblioteca y archivo, Cuidado de personas en instituciones, Ayuda a Domicilio, Administración, Informática.                                        |

El interesado solo podrá solicitar su inclusión en un puesto.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

| <b>BAREMACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS PUESTOS.</b>                                                                                              |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Por situación de desempleo.</li></ul>                                                                  | 1 Punto. |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Por no haber trabajado en el Excmo. Ayto. De Pilas en los 6 meses anteriores a la solicitud.</li></ul> | 1 Punto. |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente</li></ul>                               | 1 Punto. |

|                                                                                                                                                                                                                      |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo, esta puntuación solo se tendrá en cuenta para el puesto <b>de peón de vigilancia</b> . |            |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por estar en situación de imperiosa necesidad, personal y/o familiar justificada con el correspondiente informe social.</li> </ul>                                          | 1 Punto.   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por necesitar 12 o menos días para completar periodos de cotización que permita acceder a una prestación.</li> </ul>                                                        | 1 Punto.   |
| <b>BAREMACIÓN SOLO PARA LOS PUESTOS DE OFICIAL 2 Y AUXILIAR.</b>                                                                                                                                                     |            |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en posesión del título de FPI o superior.</li> </ul>                                                                                                                  | 1,5 Punto. |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Profesionalidad o 6 meses de experiencia o superior.</li> </ul>                                                                                              | 1 Punto.   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Minusvalía reconocida anteriormente a la obtención del título, certificado de profesionalidad o experiencia.</li> </ul>                                                     | 1 Punto.   |

#### **AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 4 de las normas de funcionamiento del Procedimiento de Solicitud de Trabajo en el Excmo. Ayto. De Pilas.**

Quedando redactado el Anexo I del artículo 7 de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, para poder participar será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, o ser ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 el EBEP, o ser ciudadano de cualquier país extranjero residente en España con NIE en vigor.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No haber trabajado en los últimos 180 días en el Excmo. Ayto. De Pilas desde la fecha de registro de la solicitud de inclusión, si ocurre la circunstancia de que las listas para las ocupaciones ofertadas fueran agotadas y no hubiese mas candidatos en espera, podrá ser suprimido lo establecido en este punto, siempre y cuando el nuevo periodo de contratación del solicitante no incurra en concatenación contractual.
6. Los interesados que al solicitar su inclusión en el Procedimiento de Solicitud de Trabajo que se inscriban como demandante en las categorías de Oficial 2 o Auxiliar deberán cumplir como mínimo uno de los siguientes requisitos:
  1. Estar en posesión del título de FP de Grado Medio o mayor titulación que acredite una cualificación profesional referente a la ocupación solicitada.
  2. Poseer certificado de profesionalidad que acredite el conjunto de competencias profesionales que capacitan al interesado para el desarrollo de la ocupación laboral en la cual se ha inscrito, este certificado tiene que ser oficial y expedido por los órganos competentes o 6 meses de experiencia o más debidamente acreditada.
  3. Aquellos Demandantes que soliciten ser admitido en la ocupación del Personal de atención directa en instituciones sociales y en domicilio, deberán acreditar la siguiente cualificación profesional:
    - 1.) La cualificación profesional de las auxiliares para los cuidados de personas en instituciones se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:
      - a. FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
      - b. FPI: Título de técnico auxiliar de enfermería.
      - c. FPI: Título de técnico auxiliar de clínica.
      - d. FPI: Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
      - e. FP Grado Medio: Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
      - f. FP Grado Medio: Título de técnico en atención sociosanitaria.
      - g. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
    - 2.) La cualificación de las auxiliares de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:
      - h. FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
      - i. FPI: Título de técnico auxiliar de enfermería.

- j. FPI: Título de técnico auxiliar de clínica.
- k. FPI: Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
- l. FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- m. FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria.
- n. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- o. Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- p. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

**AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 16 de las normas de funcionamiento del Procedimiento de Solicitud de Trabajo en el Excmo. Ayto. De Pilas.**

Quedando redactado el artículo 16 de la siguiente forma:

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un periodo de tiempo no superior a un mes cuando la contratación sea a Jornada Completa y si es a tiempo parcial no superior a 3 meses en los puestos de peón ordinario, excepto el de guarda, que por la naturaleza del servicio podrá ser prorrogado hasta el fin del trimestre escolar.

En el caso de los puestos de Oficial de Segunda y Auxiliar, la duración será de un mínimo de 15 días a un máximo de 6 meses.

EL DELEGADO DE EMPLEO.

Edo.: Manuel Quintero Domínguez.

